

*Es traducción del original:*

**“RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LABORAL Y GESTORÍA, EN FUNCIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA QUE LE SEA DE APLICACIÓN AL PERSONAL DE LA AGENCIA CATALANA DE TURISMO UBICADO EN BARCELONA**

**Expediente nº: ACT-2023-00008**

**I – HECHOS**

Primero.- El 7 de noviembre de 2022 se incoó el expediente de contratación nº ACT-2023-00008, cuyo objeto era la contratación de servicios de asesoramiento laboral y gestión, en función de la normativa vigente en la materia que le sea de aplicación al personal de la Agencia Catalana de Turismo ubicado en Barcelona.

Segundo.- El 10 de noviembre de 2022 se publicó el anuncio de licitación al perfil del contratante de la Agencia Catalana de Turismo de la plataforma de servicios de contratación pública (PSCP en adelante), conjuntamente con el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP en adelante) y sus respectivos anexos, y el pliego de prescripciones técnicas (PPT en adelante), y se concedió un plazo para la presentación de las ofertas hasta las 14 horas del día 24 de noviembre de 2022.

Tercero.- Agotado el plazo para la presentación de ofertas se presentaron las empresas siguientes:

1. Begur legal SLP
2. Assessoria Pagès SLP
3. Grup Carles, gestió i projectes, SL
4. Assessors Balmes CMB, SLP
5. Gabinet Casas, SL
6. Fornell Consultors, SLP
7. Estudio Jurídico 4, SL
8. Sammos Legal, SLP
9. Martínez y Lillo, SLP
10. Zapater Assessors, SL
11. Laborea Abogados
12. Lleal Tulsà Associats, SL

Cuarto.- El 29 de noviembre de 2022 la responsable del contrato emitió informe técnico en el cual valoraba ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación, siendo la empresa Gabinet Casas, SL, la que presentó la mejor oferta.

| EMPRESA              | Precio      | Puntos | Horario | Puntos | Plazo consultas | Puntos | Mujeres | Puntos | Equipo | Puntos | TOTAL |
|----------------------|-------------|--------|---------|--------|-----------------|--------|---------|--------|--------|--------|-------|
| Assessoria Pagès     | 21.000,00 € | 57,62  | 6       | 6,00   | 0               | 0,00   | Sí      | 2,50   | 35     | 19,44  | 85,57 |
| Assessors Balmes CMB | 23.562,26 € | 54,34  | 6       | 6,00   | 5               | 10,00  | Sí      | 2,50   | 2,25   | 1,25   | 74,09 |
| Begur Legal          | 18.000,00 € | 61,46  | 5       | 5,00   | 0               | 0,00   | No      | 0,00   | 14     | 7,78   | 74,24 |
| Estudio Jurídico 4   | 17.971,20 € | 61,50  | 5       | 5,00   | 5               | 10,00  | Sí      | 2,50   | 12     | 6,67   | 85,67 |
| Fornells Consultors  | 22.368,00 € | 55,87  | 6       | 6,00   | 5               | 10,00  | Sí      | 2,50   | 15     | 8,33   | 82,70 |
| Gabinet Casas        | 19.088,42 € | 60,07  | 6       | 6,00   | 0               | 0,00   | Sí      | 2,50   | 36     | 20,00  | 88,57 |

|                                |             |       |     |      |     |       |     |      |     |       |       |
|--------------------------------|-------------|-------|-----|------|-----|-------|-----|------|-----|-------|-------|
| Grup Carles gestió i projectes | 23.861,76 € | 53,96 | 6   | 6,00 | 5   | 10,00 | Sí  | 2,50 | 20  | 11,11 | 83,57 |
| Laborea Abogados               | 22.345,92 € | 55,90 | 6   | 6,00 | 0   | 0,00  | Sí  | 2,50 | 5   | 2,78  | 67,17 |
| Lleal Tulsà Associats          | 20.160,00 € | 58,70 | 6   | 6,00 | 5   | 10,00 | Sí  | 2,50 | 15  | 8,33  | 85,53 |
| Martínez y Lillo               | 19.200,00 € | 59,93 | 6   | 6,00 | 5   | 10,00 | Sí  | 2,50 | 8   | 4,44  | 82,87 |
| Sammos Legal                   | 22.963,20 € | 55,11 | 5   | 5,00 | 5   | 10,00 | Sí  | 2,50 | 8   | 4,44  | 77,05 |
| Zapater Assessors              | 52.000,00 € | ---   | --- | ---  | --- | ---   | --- | ---  | --- | ---   | ---   |

En este informe hacía constar que la empresa Zapater Assessors, SL, había presentado una oferta económica por un importe total de 52.000,00€ IVA excluido (62.920,00€ IVA incluido), el cual supera el presupuesto base de la licitación, que es de 29.825,66 Iva excluido (36.089,04 IVA incluido), motivo que es causa de exclusión de acuerdo en el PCAP.

Quinto.- El mismo 29 de noviembre de 2022 la unidad técnica de contratación procedió a extraer de oficio certificado del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya de la empresa Gabinet Casas, SL, de acuerdo con lo que preveía el apartado 16 el PCAP.

## II - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.**- Se han cumplido los trámites procedimentales necesarios en relación al procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

**Segundo.**- Una vez presentada la documentación que se prevé en el apartado decimosexto del PCAP por parte de la empresa propuesta como adjudicataria, el órgano de contratación tiene que motivar y acordar la adjudicación del contrato, de acuerdo con aquello que disponen los artículos 150 y siguientes de la LCSP y la cláusula decimoquinta del PCAP.

**Tercero.**- De acuerdo con lo que establece en el apartado g) del artículo 159.6 de la LCSP y a la cláusula decimosexta del PCAP, la formalización del contrato se podrá efectuar mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

**Cuarto.**- La posibilidad de interponer recurso de alzada se regula en el artículo 44.6 de la LCSP en relación al artículo 76 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Quinto.**- De acuerdo con el artículo 61 de la LCSP en relación con los artículos 10.2.g) y 18.2 de la Ley 15/2007, del 5 de diciembre, de la Agencia Catalana de Turismo, y el artículo 13.2.g) en relación al artículo 21.2 del Decreto 192/2009, de 9 de diciembre, de aprobación de los Estatutos de la Agencia Catalana de Turismo, el órgano de contratación de la Agencia Catalana de Turismo es el director o directora.

Por todo eso,

**RESUELVO:**

1. Adjudicar el contrato de servicios de asesoramiento laboral y gestoría, en función de la normativa vigente en la materia que le sea de aplicación al personal de la Agencia Catalana de Turismo ubicado en Barcelona (expediente nº ACT-2023-00008) a la empresa Gabinet Casas, SL, con domicilio social en la avenida Prat de la Riba, 34 – Altíllor, 25004 de Lérida, y NIF nº B25436858, por un importe de diecinueve mil ochenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (19.088,42.-€), más el Impuesto del Valor Añadido (IVA) que se corresponde a cuatro mil ocho euros con cincuenta y seis céntimos (4.008,56.-€), haciendo un total de veintitrés mil noventa y seis euros con noventa y ocho (23.096,98.-€).
2. Notificar la presente resolución a todas las empresas licitadoras y publicarla al perfil del contratante de la Agencia Catalana de Turismo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de turismo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación, sin perjuicio que pueda interponer algún otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

El director

(firma)”